



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	IVÁN ROBLEDO MARTÍNEZ
EJECUTADA	PASBISALUD IPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00047-00
DECISIÓN	Pone conocimiento respuesta a solicitud de embargo bancos y tiene por reasumido poder

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas allegadas a la medida de embargo ordenada y a tener por reasumido el poder otorgado por la parte actora, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia que antecede (Nro. 119 expediente electrónico) y para los fines legales a que hubiere lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante los siguientes oficios:

Del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., entidad que con correos electrónicos del 11/11/2022 y 15/11/2022 (No. 113, 115 y 116 expediente electrónico), informó que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas del banco, se estableció con los datos suministrados, que el número de documento no posee productos de depósito y/o vínculo financiero con dicha entidad.

Del BANCO BBVA S.A., entidad que con correo electrónico del 11/11/2022 (No. 114 expediente electrónico), informó que, previa consulta efectuada en sus bases de datos el día 10 del mes noviembre del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o Cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.

Por memorial acercado al plenario a través del buzón electrónico el día 18 de julio del año en curso, el apoderado judicial de la parte ejecutante expresó que reasumía el poder inicialmente otorgado (Nro. 117 expediente electrónico).

Se atenderá favorablemente la manifestación de reasumir el poder expresada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, al tenor de lo dispuesto en el inciso 8º del Artículo 75 del C.G. del P., aplicable al área laboral por remisión del Artículo 145 del CPTSS y tendrá por revocada la sustitución.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas enviadas por las siguientes entidades bancarias: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y BBVA S.A., para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: TENER por reasumido el poder otorgado por el ejecutante IVÁN ROBLEDO MARTÍNEZ al profesional del derecho FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ.

TERCERO: TENER por revocada la sustitución al poder otorgada por el abogado que defiende los intereses de la parte ejecutante IVÁN ROBLEDO MARTÍNEZ al togado IVÁN DAVID FRANCO ROBLEDO.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la parte ejecutante [robledo.robledo.cia@gmail.com](mailto:robledo.robledo.cia@gmail.com), junto con el acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb44cfc525024541e72923d0050bf6eddba8234597d6fa8d7410c13fe19914b6**

Documento generado en 23/10/2023 06:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>